

Durante el plazo de veinte días contado a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOC podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Ruiloba, 5 de mayo de 2003.—El alcalde, Gregorio Escalante Barreda.
03/5800

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un hotel en la zona de policía de la margen derecha del río Pas, en el municipio de Puente Viesgo, expediente número A/39/04651.

Expediente: A/39/04651.

Peticionario: «Balneario de Puente Viesgo, S. L.».

NIF número: B-39093315.

Domicilio: Calle Manuel Pérez Mazo, Puente Viesgo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Pas.

Punto de emplazamiento: Puente Viesgo.

Término municipal y provincia: Puente Viesgo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de un hotel en la zona de policía de la margen derecha del río Pas, en Puente Viesgo, término municipal de Puente Viesgo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Puente Viesgo o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 21 de abril de 2003.—El comisario de Aguas, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.
03/5179

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Snack Ventures, S. A.».

ACTA

En Santander, Cantabria a 14 de abril de 2003.

Reunida: La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa «Snack Ventures, S. A.» para el Centro de Trabajo de Santander.

Integrada:

– Por la parte empleadora: Don Francisco Navarro Burrul en calidad de jefe regional de Ventas, con DNI número 17208682-J y doña Ana Valdivielso Cengotita-Bengoa en calidad de jefe RRHH Zona, con DNI número 2532756L.

– De otra parte Alberto de los Mozos Rodríguez, don Jesús López Rodríguez y don Andrés Setién Suero, en calidad de delegados de personal, en representación de los trabajadores afectados por el Convenio Colectivo de la Delegación de Santander de «Snack Ventures, S. A.».

Las partes se reconocen mutua y válida capacidad legal para negociar, y acuerdan dar por válidas las tablas salariales adjuntas correspondientes al año 2003.

Por la parte empleadora:

El jefe regional de Ventas, Francisco Navarro.—La jefa de RRHH de Zona, Ana Valdivielso.

Por los empleados:

– El delegado del Personal, Alberto de los Mozos Rodríguez.—El delegado de Personal, Andrés Setién Suero.—El delegado del Personal, Jesús López Rodríguez.



		DELEGACIÓN SANTANDER						
		FECHA INICIO APLICACIÓN 1 FEBRERO 2003						
		INCREMENTO PACTADO EN CONVENIO = IPC REAL 2002 + 0,5%						
INFORMACIÓN		TABLA DE CONCEPTOS SALARIALES						
1 EURO = 163,96 PTAS.		INCREMENTO APLICADO = 4% + 0,5% = 4,5%						
		SALARIO BASE	PLUS EMPRESA	PLUS ASISTENCIA	PLUS ADMON.	PLUS CONDUCC.	PLUS O.S.	COMISIÓN
VENDEDOR 1	EFKOR	451,20	280,05					3%
	PTAS	75.073	46.597					
VENDEDOR 2	EFKOR	451,20	280,05					4%
	PTAS	75.073	46.597					
VENDEDOR 3	EFKOR	451,20	280,05					6%
	PTAS	75.073	46.597					
V. CAMPANA	EFKOR	451,20	37,92					6%
	PTAS	75.073	6.309					
MONITOR	EFKOR	451,20	280,05		134,02			Promedio
	PTAS	75.073	46.596		22.299			
MERCHA 1	EFKOR	451,20				101,31		1%
	PTAS	75.073				16.857		
MERCHA 2	EFKOR	451,20					211,69	1,5%
	PTAS	75.073					35.222	
GESTOR DE SUPERMERCADO	EFKOR	451,20	363,70				211,69	
	PTAS	75.073	60.515				35.222	
MERCHA SUPLENTE	EFKOR	451,20	241,53					Ver comento
	PTAS	75.073	40.187					
REPONEDOR	EFKOR	451,20	243,39					NO
	PTAS	75.073	40.497					
REPONEDOR DE COSTA	EFKOR	451,20	243,39					NO
	PTAS	75.073	40.497					
CONDUCTOR	EFKOR	451,20	243,39					NO
	PTAS	75.073	40.497					

PLUS ASISTENCIA: 352 EUROS (585 ptas.) BRUTOS diarios por día efectivo de trabajo.
Promedio Monitor = Promedio comisiones 3 rutas más altas de su canal en la Dc.

		TABLA DE CONCEPTOS NO SALARIALES	
		EFKOR	PTAS
(11 Meses)	QUEBRANTO MONEDA	14,42	2.400
	AYUDA ESCOLAR	4,5%	
	PRIMERHIJO	110,18	18.339
	SEGUNDOHIJO	97,29	16.177
	TERCERHIJO EN ADELANTE	84,26	14.020
	AYUDA ADICIONAL MINUSVALÍA	*% S.SOC	*% S.SOC
	AYUDA COMIDA	9,47	1.575
	DIETA COMPLETA	4,5%	38,89
	DOMINGOS Y FESTIVOS	66,11	11.000
	MERCHAN, REPONEDOR, CONDUCTOR		

Ayuda Escolar: entre los cero y los dieciocho años.

Santander, 23 de abril de 2003.—El director general de Trabajo, por delegación (resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.
03/5441

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden 42/2003, de 8 de mayo, sobre elecciones en las Cofradías de Pescadores y su Federación en Cantabria.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981 de 30 de diciembre, en su artículo 25, puntos 5 y 10, establece como competencia de esta Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y ejecución de las materias referentes a Corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales; y ordenación del sector pesquero, respectivamente.

A través de la Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, que reforma el Estatuto de Autonomía para Cantabria, se han traspasado a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones y servicios en materia de Cofradías de Pescadores que venía desarrollando la Administración del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el Real Decreto 670/78, de 11 de marzo, y de la Orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de 31 de agosto de 1978.

De conformidad con la citada normativa los mandatos de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores y de la Federación de Cofradías de Cantabria, se renuevan cada cuatro años.

En su virtud, y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la elección de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores y su Federación en Cantabria.

Artículo segundo.- Calendario electoral.

Las Cofradías de Pescadores y su Federación deberán celebrar elecciones para la renovación de sus órganos con sujeción a lo dispuesto en la presente Orden, el Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo y sus normas de desarrollo, y a sus propios Estatutos, con arreglo al siguiente calendario:

1. Cofradía de Pescadores, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, hasta el 15 de septiembre de 2003, excepto para la Cofradía de Pescadores de Santander, en la que se celebrarán dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del mandato de sus órganos rectores.

2. La Federación de Cofradías de Pescadores, entre el 16 de septiembre y el 31 de octubre de 2003.

Artículo tercero.- Remisión de documentación.

Una vez elaborado el plan y calendario electoral por el Comité Electoral y aprobados por el órgano correspondiente, las Cofradías de Pescadores y su Federación los remitirán junto con una certificación del acta de aprobación a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Asimismo, remitirán a dicha Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el plazo máximo de diez días desde la celebración de las elecciones, copia de todas y cada una de las actas relativas a todo el proceso electoral, firmadas por todos los integrantes de cada mesa electoral.

Artículo cuarto.- Comisión gestora.

Cuando las Cofradías de Pescadores y su Federación no realicen elecciones para sus órganos rectores en los períodos fijados en el artículo segundo de la presente Orden, quedarán automáticamente extinguidos los mandatos de las personas integrantes de dichos órganos, designándose una Comisión Gestora de la que formará parte un representante propuesto por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. La Comisión Gestora asumirá las funciones de los órganos rectores y procederá a la inmediata celebración de las elecciones.

Artículo quinto.- Órgano consultivo y asesor.

La Federación Nacional de Cofradías de Pescadores, actuará como órgano consultivo y asesor en todas las elecciones que se celebren en las Cofradías y Federación de Cofradías de Pescadores.

Artículo sexto.- Control de la legalidad del proceso electoral.

La persona al servicio de las Cofradías de Pescadores, que ejerza funciones de secretario, deberá velar en todo momento por el control de la legalidad de todos los actos en el proceso electoral.

Artículo séptimo.- Normativa de aplicación supletoria.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, sobre Régimen Electoral General, regirá con carácter supletorio en cuanto resulte aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 8 de mayo de 2003.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.
03/6015

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa

Resolución de 12 de mayo de 2003, por la que se convocan las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2003.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 53.3 que las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con las condiciones que establezca el Gobierno, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero (BOE del 16), al amparo de las competencias que la Constitución reserva al Estado en lo que a regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales se refiere, define las condiciones básicas por las que deben regirse las pruebas previstas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas mayores de dieciocho años, señalando en su disposición final segunda que las Autoridades correspondientes de las distintas Comunidades Autónomas dictarán en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el citado Real Decreto.

La Orden de 20 de noviembre de 2002 (BOC del 25), por la que se establecen las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone en su artículo 3.2 que la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa determinará anualmente, mediante resolución, las condiciones para la formalización de la matrícula, así como la fecha y el lugar de realización de las pruebas.

Con objeto de fijar las fechas de las convocatorias, las condiciones y plazos para la formalización de las inscripciones y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Convocar la celebración de las pruebas destinadas a las personas mayores de dieciocho años que deseen obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2003.

Estas pruebas se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de noviembre de 2002 (BOC del 25) de la Consejería de Educación y Juventud por la que se regula su organización.

Segundo. Podrán participar en estas pruebas las personas mayores de dieciocho años, o que cumplan dicha edad en el año natural en el que se realizan las mismas.

Los participantes que acudan a la realización de las pruebas, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial que permita su identificación personal.

Tercero. Las pruebas de cada una de las dos convocatorias correspondientes al presente año darán comienzo los días 23 de junio y 20 de octubre, respectivamente, estableciéndose dos tardes consecutivas para el desarrollo de cada una de ellas.